



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
Municipio Autónomo de Cabo Rojo  
Oficina del Alcalde

Ave. 1305 Cabo Rojo, Puerto Rico 00723 - Tel. (787) 851-1105

ORDENANZA NÚM.: 17

PON 46 (OCTUBRE/20)  
SERIE 2025-2026

**PARA CONFIRMAR EL NOMBRAMIENTO DE LA SRA. MARIECARMEN SANTIAGO REYES, AL PUESTO DE AUDITORA INTERNA DE LA OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

**POR CUANTO:** La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", establece en el Artículo 1.018, inciso (z) establece que "[e]l alcalde será la máxima autoridad de la rama ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio". Así también, se establece que alcalde podrá "[e]jercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier por cualquier ley, ordenanza o resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo".

**POR CUANTO:** El Artículo 1.039 de la Ley 107, ante, establece que La Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas. El inciso (b) indica que se podrá "[c]onfirmar los nombramientos de los funcionarios municipales, de los oficiales municipales y miembros de juntas o entidades municipales cuyos nombramientos estén sujetos a la confirmación de la Legislatura Municipal, por disposición de esta o cualquier otra ley". Además, el inciso (c) indica que la legislatura podrá "[a]probar por ordenanza los puestos de confianza del municipio, conforme las disposiciones de este Código".

**POR CUANTO:** La Ley 107, ante, en su Artículo 2.004, dispone que "[l]os candidatos a directores de unidades administrativas del gobierno municipal estarán comprendidos dentro del servicio de confianza y sus nombramientos estarán sujetos a la confirmación de la Legislatura Municipal". Se establece además que "[l]os candidatos a directores de unidades administrativas y otros que disponga este Código deberán cumplir preferiblemente, pero no se limitarán a, los requisitos mínimos de un Bachillerato en la especialidad o área para la cual se le considera, excepto el reclutamiento del Auditor Interno".

**POR CUANTO:** El Artículo 2.006 de la Ley 107, establece que Auditor Interno deberá poseer un grado de Bachillerato en Administración de Empresas con especialidad en contabilidad de una institución universitaria acreditada y por lo menos tres (3) años de experiencia, dos (2) de estos tres (3) años en auditoría, preferiblemente en el sector gubernamental, que le cualifiquen para desempeñarse en el área de contabilidad y en la de auditoría; que goce de buena reputación en la comunidad y reúna aquellos requisitos que se dispongan en el plan de clasificación de puestos que apruebe la Legislatura Municipal. Estos no podrán ser empleados de confianza ni podrán prestar sus servicios por medio de contratación gubernamental. El Auditor Interno será nombrado por el Alcalde, y su nombramiento requerirá la confirmación de la Legislatura Municipal.

**POR CUANTO:** En consideración con lo dispuesto en el referido Artículo 2.006, aun cuando el puesto de Auditor Interno ya no es un puesto dentro del servicio de confianza y que tampoco dirige alguna unidad administrativa del gobierno municipal; entiéndase, que es un puesto sujeto a las áreas esenciales al Principio de Mérito, se requiere la confirmación de la Legislatura Municipal. A estos fines, el Hon. Jorge A. Morales Wiscovitch, Alcalde del Municipio de Cabo Rojo sometió para confirmación ante esta Legislatura Municipal el nombramiento de la Sra. Mariecarmen Santiago Reyes, al puesto de Auditora Interna de la Oficina de Auditoría Interna del Municipio Autónomo de Cabo Rojo.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.004 inciso (c) de la Ley 107, establece que en la consideración de los nombramientos de que requieren la confirmación de la Legislatura Municipal, la facultad de dicho Cuerpo estará limitada a evaluar:

1. Si el candidato propuesto cumple con los requisitos de preparación académica o experiencia, o una combinación de ambas, según se haya establecido para el puesto mediante este Código, el Plan de Clasificación de Puestos y Retribución Uniforme vigente en el municipio, por ordenanza o resolución.

2. No haber sido convicto de delito grave o delito menos grave que implique depravación moral.
3. No haber sido destituido de cargo o empleo por conducta impropia en el desempeño de sus funciones.
4. No haber sido declarado mentalmente incapacitado por un tribunal competente.

**POR CUANTO:**

A tales efectos, los miembros de esta Legislatura Municipal tuvieron ante sí y evaluaron los documentos de personal que acreditan el cumplimiento de los requisitos para que la Sra. Mariecarmen Santiago Reyes, ocupe el puesto de Auditora Interna de la Oficina de Auditoría Interna del Municipio Autónomo de Cabo Rojo, de conformidad con las disposiciones del Código Municipal y del Plan de Clasificación y Retribución del Servicio de Carrera del Municipio de Cabo Rojo.

**POR CUANTO:**

En vista de lo antes expuesto resulta necesario que esta Legislatura Municipal confirme el nombramiento de la Sra. Santiago para que ocupe el puesto de Auditora Interna, según lo antes expuesto.

**POR TANTO:**

**ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA.:**

Por la presente se confirma el nombramiento de la Sra. Mariecarmen Santiago Reyes, al puesto de Auditora Interna como parte de la Oficina de Auditoría Interna del Municipio Autónomo de Cabo Rojo, ya que dicha funcionaria cumple con los requisitos dispuestos en el Artículo 2,006 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico".

**SECCIÓN 2DA.:**

Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal, la firma de la Presidenta de la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

**SECCIÓN 3RA.:**

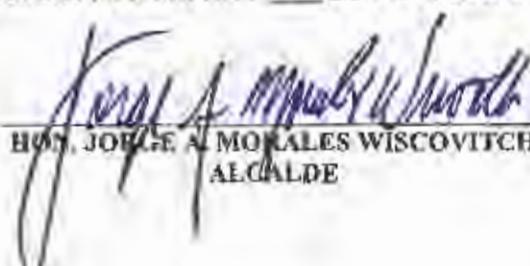
Copia fiel y exacta de esta Ordenanza le será enviada al Departamento de Recursos Humanos, al Departamento de Finanzas, Oficina de Auditoría Interna, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), Departamento de Estado, y a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo L.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada para su conocimiento y acción que proceda en ley y a las demás dependencias municipales y agencias estatales pertinentes para su acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO,  
HOY 20 DE OCTUBRE DE 2025.**

  
HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA  
PRESIDENTA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

  
GARITZA M. LUGO RODRÍGUEZ  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR MÍ, HOY 22 DE OCTUBRE DE 2025.

  
HON. JORGE ALFONSO MORALES WISCOITCH  
ALCALDE



HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA  
PRESIDENTA

## CERTIFICACIÓN

Yo, Garitza M. Lugo Rodríguez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico; por la presente CERTIFICO:

Que la Ordenanza que antecede es copia fiel, exacta y original aprobada por la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico, en la Quinta Reunión de la Segunda Sesión celebrada el día 20 de octubre de 2025, titulada:

ORDENANZA NÚMERO 17

SERIE 2025-2026

PARA CONFIRMAR EL NOMBRAMIENTO DE LA SRA. MARIECARMEN SANTIAGO REYES, AL PUESTO DE AUDITORA INTERNA DE LA OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

Y firmada por el Alcalde el día 22 de octubre de 2025.

Se CERTIFICA además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los **votos afirmativos** de quince (15) legisladores. A saber, los Honorables:

Lizzette Quintana Quintana  
Jaime Urbán Andújar  
María M. González Bracero  
Emilio Carlo Ruiz  
Cynthia Lee Millán Ferrer  
Daniel Rolando Desa Pérez  
Jessica De Jesús Seda  
Joanie Vélez Albino

Manuel Ayala Casiano  
Sally Carlo Acosta  
Wilfredo Vargas Matos  
William González Meléndez  
Evelyn Alicea González  
Vanessa Álvarez Montalvo  
Yolanda Irizarry González

En la negativa: Ninguno

Abstenidos: Ninguno

Inhibidos: Ninguno

Ausentes: Uno (1)

Hon. Beatrice E. Carrero Guerra

En testimonio de lo cual, expido la presente certificación bajo mi firma y con el sello oficial de este Municipio hoy 22 de octubre de 2025.

Garitza M. Lugo Rodríguez  
Secretaria

(SELLO OFICIAL)



(787) 851-1025 EXT. 3316



APARTADO 1308, CABO ROJO, PR 00623



LEGISLATURA@CABOROJO.PR.NET